EVALUACIÓN DE OFERTAS Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION

Villeta, 06 de setiembre de 2013

Señor
TEODOSIO GOMEZ IBAÑEZ
Intendente Municipal
Distrito de Villeta
Presente.

La Unidad Operativa de Contratación (UOC), en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 10º Numeral 9 de Decreto Reglamentario Nº. 21.909/03, en el marco del PROCEDIMIENTO A CONTRATACIÓN DIRECTA 14/2013 "ADQUISICION DE ÚTILES DE OFICINA PARA LA MUNICIPALIDAD DE VILLETA" procede al estudio de las ofertas presentadas en el acto de apertura del segundo llamado.

El primer acto de apertura se llevó a cabo el 21 de agosto de 2013, en la cual no se contó con la cantidad necesaria de oferentes para proceder a abrir los sobres, por lo que la misma tuvo que ser prorrogada conforme la Resolución DNCP 805/09. La presentación y apertura de ofertas del segundo llamado fue realizada en fecha 31/08/13 de 2013, a las 10:00 hs, conforme consta en el Acta de Apertura labrada en ocasión, que forma parte del presente informe. En dicho acto se contó con los siguientes oferentes.

1- **OFFICE SERVER DE NELSON MALDONADO– EXP. Nº 1927 – 9:08 A.M.**
2- **SANDRA FABIOLA FRANCO OZUNA – EXP. 1928 – 9:10 A.M.**

Como se observa en esta segunda fecha de apertura de sobres NO se volvió a contar con el número mínimo de oferentes, por lo que se acude a la salvedad prevista por el Art. 34 inc. "c" de la Ley Nº 2051/03, y se realizó la apertura de los sobres ofertas.

Los documentos que forman parte de la presente evaluación son los siguientes:

a) Nota de la UOC a la DNCP, comunicando el inicio del procedimiento.
b) Adenda de Prórroga y el acta de apertura de fecha 21/08/13.
c) Reporte del llamado, ID 263.049.
d) Documentos presentados por los oferentes ut supra mencionado.

Observación: Una vez evaluados los precios totales que presentaron cada una de las firmas, se ha constatado que los mismos superan el monto de disponibilidad presupuestaria

MUNICIPALIDAD DE VILLETA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

considerada en el programa anual de contrataciones. Razón por la cual se opta por actuar según el Circular Nº3/06 DNCP, la cual expresa lo siguiente:

"Se comunica a los responsables de las Unidades Operativas Contratación (UOC), que al realizar las adjudicaciones en los diversos procedimientos de contratación no podrán aumentar la cantidad de bienes, servicios u obras requeridos en los llamados respectivos.- Se podrán disminuir la cantidad de los mismos en el caso de no contar con la disponibilidad presupuestaria necesaria conforme a las ofertas presentadas en el llamado; o cuando haya circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la desaparición de contratar la cantidad total de bienes, servicios u obras requeridos."-----

En base a esto se procedió a disminuir las cantidades de los siguientes Nº de ítems: 1 – 2 – 3 – 4 – 11 – 13 – 14 – 15 – 16 – 17 – 18 – 19 – 20 – 21 – 26 – 32 – 33 – 34 y 40, quedando como resultado los nuevos precios totales, según los detalles expresados en el Cuadro Comparativo del Anexo B que forma parte de la presente evaluación.

OFERENTES	MONTO TOTAL IVA INCLUIDO
SANDRA FABIOLA FRANCO OZUNA	**19.674.672**
NELSON DANIEL MALDONADO GALEANO	**19.999.300**

Se procedió a analizar y evaluar los documentos presentados por los oferentes, según consta en el cuadro de evaluación.

Documentos de la Oferta

I. Documentos comunes para Personas Físicas y Jurídicas.	NELSON DANIEL MALDONADO GALEANO		SANDRA FABIOLA FRANCO OZUNA	
	Cumple	No Cumple	Cumple	No Cumple
a) Formulario de Oferta * *[El formulario de oferta debe ser completado y firmado por el oferente conforme al modelo indicado en la Sección VI]*	✓		✓	
b) Garantía de Mantenimiento de Oferta*	✓		✓	
c) Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. *"w"*, ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas. ^	✓		✓	
d) Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	✓		✓	

MUNICIPALIDAD DE VILLETA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

II. Documentos legales para Oferentes individuales que sean Personas Físicas.	NELSON DANIEL MALDONADO GALEANO		SANDRA FABIOLA FRANCO OZUNA	
	Cumple	No cumple	Cumple	No cumple
a) Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta*.	✓		✓	
b) Fotocopia simple de la cédula tributaria del oferente *(RUC)*.	✓		✓	
c) Fotocopia simple de su última declaración de IVA y/o Impuesto a la Renta.	✓		✓	
d) Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente.	✓		✓	
e) En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia autenticada del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes.*	✓		**No aplica**	
f) Fotocopia autenticada de la última declaración de IVA y/o del Impuesto a la Renta o Certificado de Cumplimiento Tributario expedido en el mes anterior a la presentación de la oferta.	✓		✓	
g) Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor en caso de que la empresa oferente no haya fabricado o elaborado el producto ofertado, sino sea importador y/o distribuidor de los bienes.	✓		✓	

Observación: Se ha remitido una nota a cada oferente solicitando los documentos requeridos en el Anexo E – punto V – otros documentos. Y también se solicitó muestras de los ítems de Nº 1 y Nº 2 (bolígrafos) a fin de evaluar si concuerda con las especificaciones técnicas requeridas en la Carta de Invitación.
En cuanto al cumplimiento de los mismos se detalla a continuación:

III. OTROS DOCUMENTOS.	NELSON DANIEL MALDONADO GALEANO		SANDRA FABIOLA FRANCO OZUNA	
	Cumple	No cumple	Cumple	No cumple
a. Balances de los años 2010 – 2011 – 2012.	✓			✓
b. Facturas, comprobantes legales de ventas que demuestren la provisión como mínimo del 30% (treinta por ciento) del monto total ofertado, en promedio de los últimos 3 (tres) años – 2010- 2011 – 2012.	✓		✓	
c. Declaración Jurada de contar con la capacidad técnica de ejecutar el contrato de acuerdo a las especificaciones técnicas solicitadas.	✓		✓	
d. Contratos celebrados con entes públicos y/o privados que confirmen la experiencia en la provisión de bienes objeto del llamado. (como mínimo tres años)	✓			✓

Luego de evaluar las muestras presentadas por la oferente SANDRA FABIOLA FRANCO OZUNA, se comprueba que los bienes ofertados en los ítems Nº 1 y Nº 2, NO CUMPLEN con los detalles técnicos requeridos, puesto que en la carta se estableció la siguiente especificación para ambos bienes: ***"Bolígrafos clásicos de color negro/azul, punta media de cobre de 1,0 mm, carcasa transparente, faceta o cilindro con respiradero en el***

medio de la carcasa y tapa superior a presión, capuchón de plástico ventilado en la punta". Sin embargo; los bolígrafos ofertados por la oferente no tiene la faceta o cilindro con respiradero en el medio de la carcasa como se ha solicitado. Además, de no presentar evidencias suficientes de la experiencia requerida en cuanto al cumplimiento satisfactorio en la provisión de Útiles de Oficina, con entes públicos y/o privados.

Por lo tanto, se procede a descalificar la oferta de SANDRA FABIOLA FRANCO OZUNA por no cumplir a cabalidad con las condiciones técnicas requeridas en el llamado.

En cuanto al oferente OFFICE SERVER DE NELSON DANIEL MALDONADO GALEANO, se constata que su oferta cumple con las especificaciones técnicas requeridas en la carta de invitación, así como con la presentación de evidencias suficientes de la capacidad legal, financiera, experiencia y capacidad técnica para responder a los compromisos asumidos.

En conclusión y considerando;

La Resolución DNCP Nº 805 del 22 de mayo de 2009, artículo 1º.- en donde resuelve que: En las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de 3 (tres) ofertas al momento del vencimiento del plazo de entrega de sobre, las Convocantes, deberán prorrogar la fecha de entrega y apertura de ofertas. Las nuevas fechas deberán ser difundidas en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) por el plazo mínimo 5 (cinco) días corridos. ***En caso de que en la segunda fecha de apertura de sobres no se contare con el número mínimo de oferentes, la convocante podrá acogerse a la salvedad prevista por el Art. 34 inc. "c" de la Ley Nº 2051/03, haciéndose la Máxima Autoridad responsable de la Adjudicación.***

El Decreto Reglamentario 21909/03 en su artículo 63 ***"Criterio de Adjudicación" establece que: Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta:***

1- ***Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el pliego de bases y condiciones.***

2- ***Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato.***

3- ***Presente el precio evaluado como el más bajo.***

En base a todo lo expuesto, esta Unidad Operativa de Contrataciones recomienda; salvo mejor parecer del ejecutivo:

1. **ADJUDICAR:** a la firma Unipersonal OFFICE SERVER de NELSON DANIEL MALDONADO GALEANO con RUC 1708151-3, hasta un monto máximo de G.19.999.300 (Guaraníes diecinueve millones novecientos noventa y nueve mil trescientos), por cumplir con las condiciones legales y técnicas estipuladas, según el artículo 63º del Decreto Reglamentario 21.909/03 de la Ley 2051/03.

2. **COMUNICAR:** al Sr. Intendente Municipal sobre el resultado de la Evaluación de la referida contratación.

MUNICIPALIDAD DE VILLETA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Es mi dictamen.

Rosalba González Aranda
Responsable – UOC.
Municipalidad de Villeta.